

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	20609080192	Fecha de envío :	29/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LUGO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:26:10

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE LE PIDE AL COMITE TENER EN CONSIDERACION LA AMPLIACION DE LA EXPERIENCIA AL POSTOR TENIENDO ASI UNA MEJOR PLURALIDAD DE POSTORES Y NO SE VULNERE EL DERECHO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO.

SE LE PLIDE AMPLIAR LA EXPERIENCIA EN FABRICACION,CONSTRUCCION,INSTALACION O SUMINISTRO DE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 0      **Literal:** 0      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE SE PRECISA QUE LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SON ELABORADOS SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL SERVICIO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR, DE ACUERDO A LA DIRECTIVA NRO. 001-2019-OSCE/CD, POR LO CUAL NO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	20609080192	Fecha de envío :	29/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LUGO E.I.R.L.	Hora de envío :	18:32:23

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE LE PIDE AL COMITE ADJUNTAR LOS PLANOS DEL PROYECTO EN FORMATO DWG Y ASI TENER UNA MEJOR VISUALIZACION DEL REQUERIMIENTO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE DEBEMOS DE SEÑALAR QUE LOS PLANOS DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN LAS PAGINAS 22 Y 23 DE LAS BASES PUBLICADAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN y SE ADJUNTARAN MAS PLANOS EN FORMATO PDF, POR LO CUAL NO SE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	20609080192	Fecha de envío :	29/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LUGO E.I.R.L.	Hora de envío :	19:24:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE LE PIDE AL COMITE ADJUNTAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES REQUERIDOS

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 0      **Literal:** 0      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LEL AREA TECNICA EN ESTE CASO EL AREA USUARIA ES QUIEN TIENE QUE HACER LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE REQUIERA, POR LO TANTO SE ACOGE A LA OBSERVACION Y SE ADJUNTARAN EN LAS BASES INTEGRADAS LAS EETT DE LOS MATERIALES REQUERIDOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	20609080192	Fecha de envío :	29/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES LUGO E.I.R.L.	Hora de envío :	19:54:32

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

ACLARAR EL ITEM DE OBJETIVOS ESPECIFICO Realizar el preparado y vaciado de concreto  $f'c=310$  kg/cm<sup>2</sup>, para ser vertidos en las zapatas del muro tipo I ESTA PARTIDA TAMBIEN SE REALIZARA? DE SER EL CASO ADJUNTAR EL METRADO CORRESPONDIENTE ...

LAS COLUMNAS DONDE SE APOYARAN LAS CERCHAS SE ENCUENTRAN LISTAS PARA MONTAR LA ESTRUCTURA O SE TENDRA QUE REALIZAR ALGUNA OTRA PARTIDA PARA PROCEDER CON LAS ISNTALACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERFDO A LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL AREA USUARIA ES EL AREA ESPECIALIZADA A FIN DE DETERMINAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ELLO DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR ESTE AREA SE SEÑALA QUE SE AL RESPECTO DE LA CONSULTA SE SUPRIMIRÁ Realizar el preparado y vaciado de concreto  $f'c=310$  kg/cm<sup>2</sup>, para ser vertidos en las zapatas del muro tipo I POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	20611646861	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	QORI CASCO S.A.C	Hora de envío :	12:05:29

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EL AREA USUARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EN EL NUMERAL 8.2 PLAZO, ESTABLECE DE LA MANERA SIGUIENTE; EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE UN PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O NOTIFICACIÓN DEL ORDEN DE SERVICIO. NOTESE, CONFORME AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA; LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA. ADEMÁS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS DEBEN TENER COHERENCIA Y OBJETIVIDAD, DE ACUERDO A LA ENVERGADURA Y COMPLEJIDAD DE LA CONTRATACION. POR TANTO SEÑORES DEL COMITE DE SELECCION, A FIN DE GARANTIZAR UN BUEN TRABAJO SE SOLICITA QUE EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO SEA DE 45 DIAS CALENDARIOS, DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** 8.2      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE DEBEMOS DE SEÑALAR QUE EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE REALIZAR EL REQUERIMIENTO YA QUE ES EL AREA ESPECIALIZADA POR LO CUAL EL TIEMPO DETERMINADO ES RESULTADO DEL ANALISIS OBJETIVO REALIZADA POR EL AREA USUARIA ADEMÁS ESO ESTA DE ACORDE A LA REALIZACION DEL SERVICIO SEÑALADO POR LO CUAL AL NO VULNERAR LA NORMATIVA DE OCNTRATACIONES DEL ESTADO: NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	20611646861	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	QORI CASCO S.A.C	Hora de envío :	12:33:51

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN LOS TERMINOS DEREFERENCIA EL AREA USUARIA ESTABLECE SOBRE PLAN DE TRABAJO

El proveedor del servicio deberá presentar el plan de trabajo dentro de los 03 días calendarios de la firma del contrato. Donde detallará lo siguiente.

- Metas y objetivos a alcanzar.
- Recursos necesarios.
- Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos (actividades).
- Responsable por actividad.
- Cronograma de actividades.
- Riesgos advertidos.

NOTESE, ESTE CONDICION VULNERA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFI ESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFI CACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA. ASIMISMO, VULNERA EL NUMERAL 133.1 DEL ART. 133 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL DONDE ESTABLECE; EL PLAZO EXPRESADO EN DÍAS ES CONTADO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE PRACTIQUE LA NOTIFICACIÓN O LA PUBLICACIÓN DEL ACTO, SALVO QUE ÉSTE SEÑALE UNA FECHA POSTERIOR, O QUE SEA NECESARIO EFECTUAR PUBLICACIONES SUCESIVAS, EN CUYO CASO EL CÓMPUTO ES INICIADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA. POR DICHAS RAZONES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, AMPLIAR EL PLAZO A 5 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5.2      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EI PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO DENTRO DE LOS 03 DÍAS CALENDARIOS DE LA FIRMA DEL CONTRATO. DONDE DETALLARÁ LO SIGUIENTE. - METAS Y OBJETIVOS A ALCANZAR. - RECURSOS NECESARIOS. - LÍNEA DE ACCIONES PARA ALCANZAR LAS METAS Y OBJETIVOS (ACTIVIDADES). - RESPONSABLE POR ACTIVIDAD. - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. - RIESGOS ADVERTIDOS. POR LO CUAL SE HACE LA ACLARACION RESPECTIVA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	10457538567	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN ORE CESAR	Hora de envío :	23:29:05

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El comité de selección ha vulnerado el principio de transparencia debido a que no publicaron el plano del presente servicio. A fin de tener mayores detalles sobre el servicio se solicita al comité de selección pueda publicar el plano del presente servicio al momento de integrar las bases a fin d determinar el costo real acorde al mercado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** Ninguno      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALAMOS QUE EL AREA USUARIA ES EL AREA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LO CUAL AL HACER LA CONSULTA RESPECTIVA NOS SEÑALA QUE LOS PLANOS SE PUBLICARAN EN LAS BASES INTEGRADAS: POR LO CUAL SE ACOGE LA OBSERVACION .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código : 10457538567

Nombre o Razón social : HUAMAN ORE CESAR

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 23:29:05

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Si bien es cierto, tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, como del artículo 29 de su Reglamento, se desprenden que el área usuaria cuenta con las facultades exclusivas para poder realizar el requerimiento (TdR y/o EE. TT. según corresponda, las condiciones contractuales, así como los factores de calificación); sin embargo, el área usuaria deberá tener en consideración el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE, donde señala: "Al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos".

De la disposición antes señalada, se observa que al solicitar dos (2) generadores eléctricos de capacidad de 5000 watts, esto vendría ser una exigencia desproporcionado, irrazonable e innecesario, dado que en el lugar donde se ejecutará la presente contratación cuenta con energía eléctrica que el contratista pueda alquilar; asimismo, se debe tener en consideración que trabajar con energía eléctrica resulta más eficiente que trabajar con generador eléctrico, por lo que se solicita que se suprima esta exigencia como equipamiento estratégico.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este ultimo señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE Y ANTE LA CONSULTA REALIZADA AL AREA USUARIA, RESPECTO A LO SEÑALADO EN SU INFORME NOS INDICAN LO SIGUIENTE:  
NO SE ACOGE A LA OBSERVACION: VISTO LA REALIDAD DE LA ZONA DE EJECUCION SE REQUIERE UN EQUIPO GENERADOR ELECTRICICO QUE POR EL FACTOR CLIMATICO EL CORTE DE ENERGIA ELECTRICA ES CONSTANTE Y NO ASEGURARIA LA EJECUCION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDA, POR LO QUE ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPOS ALTERNATIVOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	10457538567	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN ORE CESAR	Hora de envío :	23:29:05

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Si bien es cierto, tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, como del artículo 29 de su Reglamento, se desprenden que el área usuaria cuenta con las facultades exclusivas para poder realizar el requerimiento (TdR y/o EE. TT. según corresponda, las condiciones contractuales, así como los factores de calificación); sin embargo, el área usuaria deberá tener en consideración los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia; ya que al establecer una sola carrera profesional relacionada al cargo y otro no relacionado al cargo podrían ocasionar un posible direccionamiento al proceso de selección.

De lo antes señalado, se solicita ampliar la formación académica del JEFE DE EQUIPO ing. Mecánicos, ing. Mecánicos eléctricos, ing. Metalúrgico e Ing. Industrial, ya que estas profesiones desempeñan la misma o similares funciones solicitados por el área usuaria y se deberá suprimir la formación académica de arquitecto, debido a que esta última no se relaciona con el objeto de contratación.

En caso el encargado de conducir el procedimiento de selección decida NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este último señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.1      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE, SE PRECISA QUE LA PROFESION DEL JEFE DE EQUIPO ES ELABORADO SEGÚN LA ESPECIALIDAD Y NATURALEZA DEL SERVICIO LOS CUALES SON LAS MAS RAZONABLES PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO ADVIRTIENDOSE QUE SE VULNERE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PUBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTOS POR EL ART. 2 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN FUNCION A LAS BASES ESTANDAR.

ASIMISMO SE ADVIERTE QUE EL PARTICIPANTE NO HA MOTIVADO SU OBSERVACION YA QUE SOLO SEÑALA, LAS DEMAS PROFESIONES, Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE SEÑALA QUE LA ESPECIALIZACION DENTRO DE UNA PROFESION DA UN VALOR AGREGADO AL PROFESIONAL, ADEMÁS DEBE DE ADVERTIRSE QUE EN LAS BASES PUBLICADAS SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**Requisitos:**

¿ 01 JEFE DE EQUIPO: INGENIERO MECÁNICA Y/O CIVIL.

SE HACE MENCION QUE DE ACUERDO A LAS BASES PUBLICADAS NO SE SOLICITA COMO JEFE DE EQUIPO A UN ARQUITECTO, POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código : 10457538567

Nombre o Razón social : HUAMAN ORE CESAR

Fecha de envío : 04/03/2024

Hora de envío : 23:36:37

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Las Opiniones N° 001-2017/DTN, N° 186-2016/DTN y entre otras, ha señalado respecto a bienes y/o servicios idénticos y similares. Respecto a ¿IDÉNTICOS¿ a definido que son aquellos que comparten las mismas características, es decir, son iguales en todos sus aspectos y respecto a ¿SIMILARES¿ son aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras.

Por otro lado, la opinión N° 088-2018/DTN, con respecto a la acreditación de experiencia del postor en la especialidad ha precisado lo siguiente: ¿(¿) si en un procedimiento de selección para la ejecución de un servicio de Consultoría de Obra un proveedor pretende acreditar su experiencia a través de un documento contractual denominado ¿Orden de Compra¿ emitido por un privado, a denominación que le atribuya el referido documento no resultaría relevante, siempre que las prestaciones y/o actividades que las integran demuestren fehacientemente la destreza adquirida en servicio de consultoría de obra, en concordancia con las definiciones consignadas en la normativa de contrataciones del Estado, iguales o similares al objeto de la convocatoria, a efectos de que sean valoradas por la Entidad para evaluar la acreditación de experiencia del postor¿.

Respecto a ello, solicitamos que el área usuaria considere como similares a los siguientes (bienes y servicios): suministro y/o adquisición y/o instalación de estructuras metálicas y coberturas o estructuras metálicas para techos y/o coberturas o estructuras metálicas con cobertura en general, dado que la presente contratación contempla la ejecución de estructuras metálicas.

El área usuaria debe recordar que, el espíritu de la norma de contrataciones del estado es establecer requisitos mínimo y NO máximos. Los factores de calificación deben permitir la presentación de pluralidad de postores y no por lo contrario restringirlas, es por ello que solicitamos que se amplie considerar también los bienes y/o servicios como similares en amparo de la opinión N° 088-2018/DTN y N° 001-2017/DTN, dado que hay entidades públicas que convocan contrataciones similares al presente proceso, como BIENES mientras que otros como SERVICIOS, por lo que nuestra solicitud tendría sustente TÉCNICO y LEGAL (haciendo referencia un respaldo normativo como lo hacemos nosotros).

En caso la Entidad considere NO ACOGER nuestra observación, esta deberá motivar de manera objetiva y técnica su respuesta a fin de no vulnerar el principio de transparencia, el numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE y numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, donde en este último señala: "Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ceñirse a lo establecido en las bases, el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS SERVICIOS QUE SE HA CONSIDERADO EN LAS BASES PUBLICADAS SON LOS IDONEAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBEMOS DE SEÑALAR QUE LA ESPECIALIZACION ES LA DESTREZA ADQUIRIDA POR LA REITERACION DE DETERMIANDA ACTIVIDAD EN EL TIEMPO, ES DECIR POR LA HABITUAL TRANSACCION DEL SERVICIO QUE CONSITUYE EL GIRO DEL NEGOCIO EN EL MERCADO, DICHA ESPECIALIZACION GENERA UN VALOR AGREGADO PARA LA EMPRESA, POR LO CUAL AL QUERER AMPLIAR LOS SERVICIOS A BIENES SE ESTARIA Desnaturalizando EL OBJETO DE LA CONTRATACION, YA QUE EL PRESENTE OBJETO DE LA CONTRATACION ES EL DE SERVICIO A TODO COSTO,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA

**Nomenclatura :** AS-SM-2-2024-MDA/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

---

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	10457538567	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN ORE CESAR	Hora de envío :	23:37:38

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En las bases estándar elaboradas por el OSCE, fue establecido como uno de los factores de calificación, la calificación del personal clave, el cual está compuesto por 3 componentes: la formación académica, capacitación y experiencia del personal clave.

Al respecto se observa que el área usuaria viene solicitando que el técnico soldador cuente con una homologación de 3G en la etapa de calificación de ofertas. La homologación es un examen práctico sometido por una empresa calificada sobre un proceso de soldadura en concreto que luego son sometidos a ciertas pruebas y ensayos para ver el acabado de la soldadura. Una homologación de soldadura tiene que estar sustentada en un WPS, PQR, WPQ, que marcan el tipo de materiales, espesores, diámetros, procesos, parámetros eléctricos, de precalentamiento y de trabajo, etc.

De lo expuesto, queda claro que una homologación NO es una formación académica, ni una experiencia, ni mucho menos solo una capacitación, por lo que la exigencia de este requisito no encaja dentro de los factores de calificación, por lo que el área usuaria estaría vulnerando las normas de contrataciones del estado y las bases estándar del OSCE al mantener esta exigencia. Por lo que se solicita SUPRIMIR el requisito de Homologación de 3G, no obstante, este requisito se puede solicitar para el perfeccionamiento de contrato.

En caso, el área usuaria considere que este requisito es necesario e indispensable, se debería solicitar para el perfeccionamiento de contrato y no dentro de los requisitos de calificación como lo viene solicitando.

De acuerdo al numeral 72.4 del Art. 72 del Reglamento de la LCE, el encargado de conducir el procedimiento de selección deberá absolver las consultas y/u observaciones de manera MOTIVADA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LO SEÑALADO ES CORRECTO POR LO CUAL EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE ESTA CONSIDERANDO LOS TRES CONCEPTOS LOS MISMOS QUE FIGURAN EN LAS PAGINAS, 26 Y 27 PUNTOS  
B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE  
B.3.1 FORMACION ACADEMICA  
B.3.2. CAPACITACION  
B.4 EXPERIENCIA DEL POSTOR CLAVE  
POR LO CUAL SE HACE LA RESPECTOVA ACLARACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA - ACOBAMBA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDA/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE FABRICACION, INSTALACION Y PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS TIPO ARCO Y COLOCADO DE CORREAS METALICAS, COLOCADO DE ALUZINC, POLICARBONATO Y CANALETA A TODO COSTO PARA LA OBRA: CREACION DE COMPLEJO DE DEPORTIVO E INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAPITE DEL DISTRITO DE ANDABAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA ETAPA I CON CUI N° 2494241

Ruc/código :	10457538567	Fecha de envío :	04/03/2024
Nombre o Razón social :	HUAMAN ORE CESAR	Hora de envío :	23:46:51

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

La capacitación solicitado al jefe de equipo y soldador homologado correspondería al un especialista en seguridad el cuál no es considerado como personal clave en el presente servicio, por lo que estas capacitaciones no guardan relación acorde al personal clave, por lo que se solicita que pueda cambiar por capacitaciones relacionadas a su cargo que desempeñaran, tales como puede ser soldadura básica, soldadura de proceso FCAW, entre otros para el soldador homologado; asimismo para jefe de equipo debe considerar inspector soldadura y entre otros

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.4      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO A LO OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LAS BASES ESTANDAR SI SE CONSIDERA LAS CAPACITACIONES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

**B.3.2 CAPACITACIÓN**

Requisitos:

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

COMO PUEDE VERSE SOLO SE CONSIDERA LAS CAPACITACIONES EN FORMA GENERAL NO SE ESPECIFICA QUE DEBE DE SER DE ACORDE AL SERVICIO QUE SE VA A PRESTAR POR LO CUAL AL NO VULNERAR LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO POR LO TANTO: NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null